



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 257 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 29 de Mayo de 2020

No. 97

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A. N. N°. 8682.....	4642
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 44-2020.....	4642
Acuerdo Presidencial No. 45-2020.....	4642
Acuerdo Presidencial No. 46-2020.....	4643
Acuerdo Presidencial No. 47-2020.....	4643
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial N° 14-2020.....	4643
Acuerdo Ministerial N° 15-2020.....	4644
Licitación Selectiva No. LS 05-2020.....	4644
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Interinstitucional Medidas de Reciprocidad ante las Restricciones al Transporte Intraregional Establecidas por Costa Rica.....	4646
CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN	
Licitación Selectiva N°. 002-2020.....	4647
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Licitación Pública No: 05/LCDVMA/IPSA/2020.....	4648
Licitación Selectiva No: 05/ADMINISTRATIVA/ IPSA/2020.....	4648
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Licitación Selectiva EPN-003-2020.....	4648
Licitación Selectiva EPN-004-2020.....	4648
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Aviso.....	4648
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2020.....	4648
Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2020.....	4650
ESTADOS FINANCIEROS	
Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.....	4651
Central Nicaragüense de Valores, S.A.....	4656
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	4660

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N.º. 8682

**DECRETO DE RATIFICACIÓN DE
NOMBRAMIENTO DE TRES (3) MIEMBROS
PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL ADUANERO Y
TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO**

Artículo 1 Ratificación de nombramientos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º. 802, Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, se ratifica el nombramiento de tres (3) Miembros Propietarios del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, efectuado mediante Acuerdo Presidencial N.º. 42-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, siendo los siguientes:

1. Alba Nubia Pallavicini González, Miembro Propietario.
2. Perla Azucena Machado Valerio, Miembro Propietario.
3. Marlon Antonio García Pérez, Miembro Propietario.

Los ratificados deberán tomar posesión de sus cargos ante el Presidente de la República.

Artículo 2 Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 44-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Ley N.º. 1016 "Ley Creadora de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

(ENIH)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 30 de fecha 14 de febrero del 2020, expresamente dispone que el Presidente de la República nombrara a los miembros que integrarán la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (ENIH) y a su Director Ejecutivo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombramiento Junta Directiva.

Nómbrese la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (ENIH), la cual estará integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Mario Perezcassar Pereira, con rango de Ministro.
- **Secretario:** Director Ejecutivo de ENIH, por disposición de su Ley Creadora.
- **Tesorero:** Meyling Inés Dolmuy Páiz
- **Vocal:** Virgilio Silva Munguía.

Artículo 2. Designación del Director Ejecutivo.

Nómbrese al Ing. **Ernesto Martínez Tiffer**, Director Ejecutivo de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (ENIH).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 45-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Compañero **José Adrián Chavarría Montenegro**, en el cargo de Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sus competencias está la firma de todos los documentos relacionados a la Administración de las finanzas públicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los documentos necesarios para los desembolsos de fondos nacionales y extranjeros, así como los derivados de la suscripción y ejecución de contratos de préstamos, donaciones y otros mecanismos de cooperación financiera internacional, previo cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan.

Artículo 2. Déjese sin efecto el nombramiento del Compañero José Adrián Chavarría Montenegro, en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con rango de Vice-Ministro; contenido en el Acuerdo Presidencial No.01-2017, de fecha once de enero del año 2017, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del año 2017.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 106-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 12 de julio del 2018; en el cual se le otorga al Compañero **Iván Acosta Montalván**, la representación de las acciones de capital propiedad del Estado de Nicaragua, en las entidades Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), con todas las facultades necesarias para participar en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, con pleno derecho del voto de dichas acciones y a elegir y ser electo en la Junta Directiva de la misma y en Comité Ejecutivo u otros Comités Especiales que dichas Juntas Generales designe o creen.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la representación de las acciones de capital propiedad del Estado de Nicaragua, en las entidades Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), al Compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, con todas las facultades necesarias para participar en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, con pleno derecho del voto de dichas acciones y a elegir y ser electo en la Junta Directiva de la misma y en Comité Ejecutivo u otros Comités Especiales que dichas Juntas Generales designe o creen.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1588 – M. 43399566 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL N°14-2020 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha tres de abril del año dos mil veinte, el Compañero **Juan Bautista Avendaño**, presentó su renuncia al cargo de Especialista de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al rango de Agregado en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales.

POR TANTO

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero **Juan Bautista Avendaño**, tanto al cargo de Especialista de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como al rango diplomático de Agregado en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No.358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Presidencial No.419-2003 de fecha 21 de noviembre del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.231, del cuatro de diciembre del año dos mil tres.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones

Exteriores, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 1589 – M. 43399566 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL N°15-2020
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha doce de mayo del año dos mil veinte, el Compañero **Gregorio José Torrez Campos**, presentó su renuncia al cargo de Coordinador de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al rango de Agregado en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales.

POR TANTO

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia del Compañero **Gregorio José Torrez Campos**, tanto al cargo de Coordinador de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, como al rango diplomático de Agregado en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No.358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Presidencial No.419-2003 de fecha 21 de noviembre del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.231, del cuatro de diciembre del año dos mil tres.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

Reg. 1598 – M. 43473449 – Valor C\$ 475.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. LS 05-2020
Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas
(Segundo Semestre)**

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 17-2020, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta Diario Oficial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales o personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Ofertas en el procedimiento de Licitación Selectiva No.

LS 05-2020 para la Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas (Segundo Semestre), cuya finalidad pública, es salvaguardar y fortalecer la seguridad de la información informática de los funcionarios de La Sede Central y del Servicio Exterior.

2) Los Soportes y Licencias Informáticas a contratar, deberán ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo. La vigencia del contrato será de doce (12) meses, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución y conforme lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

3) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 01 de junio del año 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5) La reunión para recepcionar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **03 de junio del 2020 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 16 de junio del 2020. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CORDOBA Y PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el **16 de junio del 2020 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral 6 de esta convocatoria no serán aperturadas, serán devueltas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta, la que consiste en una fianza o garantía bancaria emitida por Institución autorizada y supervisada

por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total de lo ofertado en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días hábiles prorrogables a 30 días hábiles adicionales y el monto de la Oferta, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores; de acuerdo a circular Administrativa DGE/UN/08-2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) Los contratos suscritos para la Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas, serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y la Normativa Procedimental de Licitación. (f) Cra. Ingérmina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones MINREX

RESOLUCION MINISTERIAL No.17-2020

Licitación Selectiva No. LS 05-2020

Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas (del Segundo Semestre)

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los Procedimientos de Contratación en un marco de legalidad, Seguridad Jurídica y debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los Procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que en fecha veintiuno de abril del año dos mil veinte la División General de Informática del MINREX, como Unidad Requirente solicitó la Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas para el Segundo Semestre, por lo que mediante modificación debidamente autorizada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo presupuestario, se incluyó la Contratación de Soportes y Licencias Informáticas para el Segundo Semestre, con asignación Presupuestaria hasta por un monto de C\$2,721.067.32 (Dos millones setecientos veintiún mil sesenta y siete córdobas con 32/100). Fuente 11, cuya Contratación tiene como finalidad Pública es la de salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

III

Que la ejecución de esta Contratación es Multianual, es decir su ejecución culminará en el año dos mil veintiuno, sin embargo el pago se efectuara en el año dos mil veinte con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma, por lo que de conformidad a lo establecido en los Artos. 27 Numeral 1) literal b), Arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; y Arto. 70 literal b) del Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 05-2020, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 05-2020 para la "Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas para el Segundo Semestre"; cuya Contratación tiene como finalidad Pública es la de salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de **C\$2,721.067.32** (Dos millones setecientos veintiún mil sesenta y siete córdobas con 32/100) Fuente 11, asignada al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 05-2020. Fuente 11.

TERCERO: Conformar y Designar al Comité de Evaluación, conforme el Arto. 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz M. Resp. División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez P. Resp. División de Asesoría Legal.
3. Cro. Roberto José Galán. Resp. Div. de Redes y Comunicación.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de

dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las Ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y leyes de la materia aplicables, debiendo levantar Acta en cada etapa del Procedimiento, las que serán Públicas, quedando registradas en expediente y se les dará copia a los oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los Controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas para el Segundo Semestre es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la Adjudicación, formalización del Contrato y ejecución del mismo.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones "Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico" (SISCAE). Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dos mil veinte. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1626 - Valor C\$ 380.00

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
MEDIDAS DE RECIPROCIDAD ANTE
LAS RESTRICCIONES AL TRANSPORTE
INTRAREGIONAL ESTABLECIDAS
POR COSTA RICA.**

**El Ministerio de Salud, (MINSA);
La Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA);
La Dirección General de Migración y Extranjería;
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI);
Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Costa Rica, mediante Decreto 42238-MGP-S del 17 de marzo del 2020, emitió las denominadas: "Medidas Sanitarias en materia Migratoria para prevenir los efectos del COVID-19"; por medio del cual se restringe el ingreso de personas extranjeras, exceptuando a las personas que conducen los medios de transporte internacional terrestre, aéreo y marítimo.

II

Que el Gobierno de Costa Rica, mediante los Decretos 42350-MGP-S; y 42351-H, ambos de fecha 15 de mayo del 2020, modificó las medidas sanitarias en materia migratoria y de transporte, restringiendo el ingreso a la República de Costa Rica de las personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías, a las zonas primarias de los puestos fronterizos, donde deberán realizar las operaciones de enganche y desenganche de los contenedores de carga.

III

Que mediante el Decreto 42353 – MGP-H-S, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 117, en fecha 21 de mayo 2020, el mismo gobierno, estableció restricciones al ingreso del personal de transporte y sus medios en cuatro categorías:

- 1) Ingreso para realizar Tránsito internacional terrestre de mercancías, en caravanas bajo custodia policial;
- 2) Ingreso hasta las instalaciones de un depositario aduanero habilitado por la Dirección General de Aduanas, por rutas establecidas y por el número de horas que determine la Dirección General de Migración y Extranjería;
- 3) Ingreso exclusivo a zona primaria donde deberán permanecer y realizar únicamente las operaciones logísticas permitidas por la Dirección General de Aduanas;
- 4) Ingreso de personas extranjeras que conduzcan medios de transporte internacional terrestre sin mercancía, quienes deberán permanecer en la zona aduanera primaria, según regulaciones de la Dirección General de Aduanas.

IV

Que la Resolución No. 65-2001 COMRIEDRE, de fecha 16 de marzo del 2001, como instrumento jurídico del Sistema de Integración Centroamericana, estableció un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

V

Que el "Protocolo Operativo Migratorio Regional para el Tránsito de Transportistas de Carga en el marco de la pandemia por el COVID-19", aprobado por la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM) el siete mayo del 2020, estableció los plazos de permanencia de transportistas en cada país, que para el caso de Costa Rica fue de "10 días y correspondencia mutua, eliminación para los transportistas nicaragüenses del permiso y visa de transportistas".

VI

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, tiene como objetivo estratégico preservar la salud de sus habitantes y el Desarrollo Económico y Social de nuestro país, para lo cual es de gran importancia la coordinación interinstitucional, articulando las acciones que deba tomar cada uno de las entidades, en el ejercicio de sus facultades; de conformidad a la Constitución Política de la República; la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo vigente, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del

2013 y su Reglamento; y demás leyes de la República de Nicaragua.

VII

Que el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y su Subsistema de Integración Económica, se rigen por los principios básicos de: legalidad; consenso; gradualidad; flexibilidad; transparencia; reciprocidad; solidaridad; globalidad; simultaneidad y complementariedad, que son fundamentales para alcanzar sus objetivos; así como también por las normas jurídicas contenidas en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana; su Protocolo de Guatemala; y demás convenios y reglamentos regionales; las cuales deben interpretarse en un contexto integral y no de forma parcial y desarticulada; y cuya inobservancia constituye una contravención a los Instrumentos Jurídicos de la Integración Regional.

VIII

La necesidad de preservar la salud de nuestros conciudadanos y equiparar las condiciones de operación de las empresas, preservando el abastecimiento de la población centroamericana, por medio de la fluidez del comercio y el tránsito intrarregional de mercancías de conformidad con las principios y normas de la Integración Económica Centroamericana.

POR TANTO

En uso de las facultades respectivas establecidas en la Constitución Política de la República; Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo".

ACUERDAN:

PRIMERO:

Adoptar temporalmente en el territorio de la República de Nicaragua, las siguientes medidas a ser aplicadas para el ingreso de conductores de nacionalidad costarricense, medios de transporte registrados en Costa Rica; y la carga transportada por éstos:

El despacho de mercancías se realizará exclusivamente en los depósitos aduaneros designados por la Dirección General de Aduanas.

- 1) El tránsito aduanero internacional terrestre de mercancías por el territorio nicaragüense se realizará en caravana, bajo custodia de la Policía Nacional de Nicaragua. La programación de estas caravanas será determinada por las autoridades policiales en coordinación con la Dirección General de Aduanas y otras autoridades competentes.
- 2) El tiempo de estadía de los conductores y medios de transporte en el territorio nicaragüense será de un máximo 72 horas.
- 3) Los conductores y medios de transporte deberán permanecer en el depósito aduanero, salvo en el caso de retorno inmediato hacia Costa Rica.
- 4) El tránsito aduanero internacional terrestre de mercancías hacia los depósitos aduaneros, ó por el territorio nicaragüense, se realizará a través de las rutas legales y conforme a los horarios autorizados, las cuales estarán sujetas al control aduanero.
- 5) Los medios de transporte costarricenses no podrán ingresar vacíos o salir con carga del territorio

nicaragüense.

6) Los conductores y los medios de transporte costarricenses deberán cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas por la autoridad nacional de salud.

SEGUNDO:

Las instituciones firmantes de este Acuerdo, establecerán las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este Acuerdo de conformidad a su respectivo ámbito de competencia.

TERCERO:

El incumplimiento de lo establecido en este Acuerdo será sancionado conforme a la legislación nacional aplicable.

CUARTO:

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de mayo del año 2020. (f) Por el MINSA **Martha Reyes, Ministra.** (f) Por la DGA **Eddy Medrano Soto.** (f) Por la Dirección de Migración y Extranjería **Juan Emilio Rivas, Director General.** (f) Por el MTI **Amaru Ramírez Avendaña, Viceministro.** (f) Por el MIFIC **Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro.**

CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 1597 – M. 43447976 – Valor C\$ 95.00

Corporación de Empresas Regionales de la Construcción COERCO

Aviso de Convocatoria

Licitación Selectiva N°. 002-2020

La Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y Artos. 98 y 99 del Reglamento General invita a todas las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado a participar en la Licitación Selectiva, abajo detallada.

Numero Proceso	Licitación Selectiva N°. 002-2020
Objeto de la Contratación	"ADQUISICION DE 1 CAMIONETA 4X4 AUTOMATICA FULL EXTRA"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Instalaciones del MTI, Frente al antiguo estadio Denis Martínez, edificio COERCO, unidad de adquisiciones
Fuente de Financiamiento	Fondos Propios

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 28 de mayo de 2020. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de junio del año 2020

HORA: 9:00 AM

HORA DE APERTURA: 9:15 AM

(f) Lic. Alejandro José Balladares, Responsable Unidad de Adquisiciones, COERCO.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 1531 – M. 43008213 – Valor C\$ 95.00

Licitación Pública No: 05/LCDVMA/IPSA/2020 “Adquisición de reactivos, solventes, materiales y cristalerías para el LCDVMA”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No: 05/LCDVMA/IPSA/2020 “Adquisición de reactivos, solventes, materiales y cristalerías para el LCDVMA”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 8/2020, a partir del 29 de mayo del 2020 al 29 de junio del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro. Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 1402 – M. 41252938 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No: 05/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020 “Adquisición seguro colectivo de vida y accidentes personales”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 05/ADMINISTRATIVA/IPSA/2020 “Adquisición seguro colectivo de vida y accidentes personales”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 6/2020, a partir del 29 de mayo del 2020 al 09 de junio del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 1581 – M. 43331901 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-003-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33

de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-003-2020 “ADQUISICION DE LLANTAS VARIAS PARA FLOTA VEHICULAR DE EPN-OFCINA CENTRAL”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. **Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez.** Responsable de la División de Adquisiciones. Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 1880 – M. 43331948 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-004-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-004-2020 “SERVICIOS DE RENTA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN CON SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE CORINTO”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (F) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Responsable de la División de Adquisiciones. Empresa Portuaria Nacional.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1599 – M. 43475946 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1593 - M. 1193544219 - Valor - C\$ 285.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.

**LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-SIBOIF-01-2020
“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE
INFRAESTRUCTURA VIRTUAL”**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXVIII-183-2020 de fecha veinte de abril del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL” y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni, asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: **COMERCIAL SAN PABLO, S.A., TECNASA NICARAGUA, S.A., TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A., GBM DE NICARAGUA, S.A., PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A., SWAT CONSULTING SERVICES, S.A. y SPC INTERNACIONAL, S.A.**

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del quince de abril del año dos mil veinte, se recibieron ofertas de los Proveedor del Estado siguientes: 1) **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A.** inscrito con el nombre comercial **COMTECH, S.A.**, 2) **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.** inscrito con el nombre comercial **INTELECTOR**, 3) **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A.** inscrito con el nombre comercial **PBS NICARAGUA, S.A.**, 4) **SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.** con el mismo nombre comercial, 5) **TECNASA NICARAGUA, S.A.** con el mismo nombre comercial y, 6) **SPC INTERNACIONAL, S.A.** inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta de fechas ocho y trece de mayo del año dos mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes participantes, sin que se recibiera Recurso de Aclaración, recomendando la adjudicación total de la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL” al Proveedor del Estado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A. (PBS NICARAGUA, S.A.)**, por considerar que la oferta cumple con todos los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la Institución.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 39 y 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVIII-234-2020

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, para el procedimiento de contratación Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL”.

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito al Proveedor del Estado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A.**, inscrito con el nombre comercial **PBS NICARAGUA, S.A.**, por la suma total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,265,000.00)** IVA incluido, para adquirir licencias de infraestructura virtual que permitan fortalecer la alta disponibilidad de los servicios que la Superintendencia brinda a los usuarios internos, las instituciones supervisadas y al Sistema Financiero Nacional; por considerar que el oferente cumple con los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la Institución; el plazo de entrega es de veinticinco (25) días calendarios, a partir de la firma del contrato.

TERCERO: En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, la fecha estimada y el lugar en que el licitante ganador deberá firmar el contrato corresponde al veintinueve de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A. (PBS NICARAGUA, S.A.)**, previo a la firma del contrato, debe presentar Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de tres meses.

CUARTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

Reg. 1594 - M. 1193544043 - Valor - C\$ 285.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA. LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIBOIF-03-2020 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF"

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXVIII-141-2020 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2020 titulada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF" y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del veintisiete de abril del año dos mil veinte, se recibieron las ofertas siguientes: 1) **WILSON CONSTRUCCIONES, S.A.** inscrito con el nombre Comercial **WILCONSA**, 2) **CHÁVEZ Y CHÁVEZ CONSTRUCCIONES, S.A.** inscrito con el nombre comercial **CHÁVEZ & CHÁVEZ, S.A.** y 3) **CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, S.A.** inscrito con el nombre comercial **LACAYO FIALLOS, S.A.**

IV

Que en fechas seis y once de mayo del año dos mil veinte, el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Calificación, Evaluación y Recomendación en la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2020 titulada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF", respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes: 1) **WILSON CONSTRUCCIONES, S.A. (WILCONSA)**, 2) **CHÁVEZ Y CHÁVEZ CONSTRUCCIONES, S.A. (CHÁVEZ & CHÁVEZ, S.A.)** y 3) **CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, S.A. (LACAYO FIALLOS, S.A.)**, L, donde recomendaron con base en lo dispuesto en el artículo 50 numeral 2) de la Ley de Contrataciones que se declare **DESIERTO** el Procedimiento de Contratación correspondiente a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2020 titulada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF" al haberse rechazado todas las

ofertas presentadas, por no cumplir con aspectos técnicos que forman parte de los documentos de Calificación del Oferente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá y Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, razón por la cual se amplió el término para la interposición el Recurso de Impugnación.

VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 50 numeral 2) de la Ley de Contrataciones esta Autoridad es competente para Declarar **DESIERTO** el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 48 y 50 numeral 2) de la Ley de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVIII-230-2020

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación en la Licitación Pública No LP-SIBOIF-03-2020 titulada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF", que emitieron en fecha once de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento de contratación de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2020 titulada "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF", conforme lo previsto en el artículo 50 numeral 2) de la Ley de Contrataciones, por haberse rechazado todas las ofertas presentadas al no cumplir con aspectos técnicos que forman parte de los documentos de Calificación del Oferente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Contrataciones, notifíquese a todos los oferentes participantes, a fin de que puedan hacer del derecho que les asiste conforme la Ley de la materia y su Reglamento.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1427 - M. 42337058 - Valor C\$ 475.00

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 2018 Y 1 DE ENERO DE 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018	1 de enero 2018
ACTIVOS				
Efectivo y equivalentes de efectivo	2a, 5	C\$ 9,366,891	C\$ 8,586,968	C\$ 2,074,002
Moneda nacional				
Caja		5,000	5,000	5,000
Instituciones financieras		1,094,024	1,292,928	1,011,026
Equivalentes de efectivo		1,004,106	-	-
Moneda Extranjera				
Instituciones financieras		2,187,629	1,790,598	1,057,976
Equivalentes de efectivo		5,076,132	5,498,442	-
Inversiones a costo amortizado, neto	2b, 6	16,405,553	15,176,641	29,677,557
Cuentas por cobrar, neto	2c, 7	619,177	339,862	777,255
Participaciones en acciones	2d, 8	5,728,849	4,871,080	4,127,406
Activo material	2e, 9	19,909,109	20,458,168	20,751,466
Activos fiscales	2g, 10	814,103	499,443	262,137
Otros activos	11	<u>745,029</u>	<u>846,998</u>	<u>4,708,699</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>C\$53,588,711</u>	<u>C\$50,779,160</u>	<u>C\$62,378,522</u>
PASIVOS				
Pasivos financieros a costo amortizado	2h, 12	C\$ 329,884	C\$ 443,367	C\$ 534,568
Pasivos fiscales	2g, 10	4,925,278	4,921,809	8,598,994
Otras cuentas por pagar y provisiones	2h, 13	1,223,975	1,242,348	2,736,058
Reservas por obligaciones laborales y otros beneficios	2i, 24	2,693,773	2,416,630	2,197,133
Ingresos diferidos		<u>76,136</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total pasivos		<u>9,249,046</u>	<u>9,024,154</u>	<u>14,066,753</u>
PATRIMONIO				
Fondos propios				
Capital social pagado	2j, 20	17,500,000	17,500,000	15,999,700
Aportes a capitalizar		192,488	192,788	192,788
Reservas patrimoniales	2j, 20	9,911,682	9,755,028	9,508,782

Resultados acumulados	<u>6,644,264</u>	<u>5,756,262</u>	<u>12,608,639</u>
Total fondos propios	34,248,434	33,204,078	38,309,909
Ajustes de transición	<u>10,091,231</u>	<u>8,550,928</u>	<u>10,001,860</u>
Total patrimonio	<u>44,339,665</u>	<u>41,755,006</u>	<u>48,311,769</u>
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	<u>C\$53,588,711</u>	<u>C\$50,779,160</u>	<u>C\$62,378,522</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Situación Financiera fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Director de Operaciones. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018
Ingresos financieros	2k, 14	<u>C\$15,711,376</u>	<u>C\$18,829,398</u>
Ingresos financieros por operaciones bursátiles		14,070,890	16,431,832
Ingresos financieros por efectivo		14,175	29,977
Ingresos financieros por inversiones		1,626,311	1,851,890
Otros ingresos financieros		-	515,698
Gastos financieros	14	<u>(29,960)</u>	<u>(37,600)</u>
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras		<u>(29,960)</u>	<u>(37,600)</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		15,681,416	18,791,797
Ajustes netos por mantenimiento de valor	15	<u>917,248</u>	<u>1,180,164</u>
Margen financiero bruto		16,598,664	19,971,961
Resultado por deterioro de activo financiero		<u>-</u>	<u>-</u>
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		16,598,664	19,971,961
Ingresos (gastos) operativos, neto	2k, 16	<u>259,704</u>	<u>289,425</u>
Resultado operativo		16,858,368	20,261,386
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	2d, 17	857,769	743,674
Ganancia por valoración y venta de activos	18	825,217	10,720

Pérdida por valoración y venta de activos	18	-	(134,257)
Resultado después de ingresos y gastos operativos		18,541,354	20,881,523
Ajustes netos por diferencial cambiario		<u>28,021</u>	-
Resultado después de diferencial cambiario		18,569,375	20,881,523
Gastos de administración	19	<u>(16,851,094)</u>	<u>(18,630,286)</u>
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		1,718,281	2,251,237
Contribuciones por leyes especiales	21	(430,613)	(419,097)
Gasto por impuesto sobre la renta	2g, 24	<u>(243,312)</u>	<u>(191,959)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>C\$1,044,356</u>	<u>C\$1,640,181</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estados de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Director de Operaciones. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

FONDOS PROPIOS

	Notas	Capital Social Suscrito y Pagado	Aportes a Capitalizar	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Total Fondos Propios	Ajustes de Transición Aumento y Disminución por ajustes de Transición	Total Patrimonio
Saldo inicial al 31/12/2017	2k, 20	C\$ 15,999,700	C\$ 192,788	C\$ 9,508,782	C\$ 12,284,941	C\$ 37,986,211	-	C\$ 37,986,211
Ajustes por cambios de políticas contables		-	-	-	<u>323,698</u>	<u>323,698</u>	<u>C\$ 10,001,860</u>	<u>10,325,558</u>
Saldo reexpresado al 1/1/2018	2k, 20	15,999,700	192,788	9,508,782	12,608,639	38,309,909	10,001,860	48,311,769
Resultado del ejercicio		-	-	-	<u>1,640,181</u>	<u>1,640,181</u>	-	<u>1,640,181</u>
Total Resultados Integrales		15,999,700	192,788	9,508,782	14,248,820	39,950,090	10,001,860	49,951,950
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	246,246	(246,246)	-	-	-
Dividendos pagados		-	-	-	(6,750,000)	(6,750,000)	-	(6,750,000)
Capitalización de utilidades acumuladas		1,500,300	-	-	(1,500,300)	-	-	-

Otros cambios en el patrimonio		-	-	-	3,988	3,988	(1,450,932)	(1,446,944)
Saldo final al 31/12/2018	2k, 20	17,500,000	192,788	9,755,028	5,756,262	33,204,078	8,550,928	41,755,006
Resultado del ejercicio		-	-	-	1,044,356	1,044,356	-	1,044,356
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-
Total Resultados Integrales		17,500,000	192,788	9,755,028	6,800,618	34,248,434	8,550,928	42,799,362
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	156,654	(156,654)	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio		-	(300)	-	300	-	1,540,303	1,540,303
Saldo final al 31/12/2019	2k, 20	<u>C\$ 17,500,000</u>	<u>C\$ 192,488</u>	<u>C\$ 9,911,682</u>	<u>C\$ 6,644,264</u>	<u>C\$ 34,248,434</u>	<u>C\$ 10,091,231</u>	<u>C\$ 44,339,665</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Director de Operaciones. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Resultados del ejercicio		C\$1,044,356	C\$1,640,181
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Efectos cambiarios		(207,166)	(236,682)
Ingresos por intereses	2b, 6	(1,565,602)	(1,849,634)
Gastos por intereses		29,960	37,600
Depreciaciones	19	549,059	711,514
Amortizaciones	9 y 19	395,677	394,905
Gasto por impuesto sobre la renta	2g, 24	240,552	189,351
Otros ajustes		=	<u>21,776</u>
Total ajustes		(557,520)	(731,170)
(Aumento) Disminución neto de los activos de Operación:			
Cuentas por cobrar	2c, 7	(203,529)	437,333
Participación en acciones		(857,769)	(743,674)

Activos fiscales		(314,660)	(237,306)
Otros activos		(113,816)	3,594,602
Aumento (Disminución) neto de los pasivos de Operación			
Pasivos fiscales		(72,035)	(3,770,058)
Otras cuentas por pagar y provisiones		(21,343)	(1,498,682)
Reservas por obligaciones laborales y otros beneficios		<u>277,143</u>	<u>219,497</u>
Total efectivo generado por actividades de operación		(819,173)	(1,089,277)
Anticipos de impuesto sobre la renta		(165,048)	(96,478)
Intereses cobrados		<u>407,073</u>	<u>605,797</u>
Flujo neto generado por actividades de operación		<u>(577,148)</u>	<u>(579,958)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	2b, 6	(8,361,910)	(1,236,274)
Adquisición de activos materiales		-	(441,222)
Adquisición de activos intangibles		(179,892)	(126,426)
Cobros			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	2b, 6	10,043,116	15,684,214
Venta de activos materiales		<u>-</u>	<u>93,208</u>
FLUJO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		<u>1,501,314</u>	<u>13,973,500</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Dividendos pagados		-	(6,750,000)
Préstamos cancelados		<u>(144,243)</u>	<u>(130,576)</u>
FLUJO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		<u>(144,243)</u>	<u>(6,880,576)</u>
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		779,923	6,512,966
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO		<u>8,586,968</u>	<u>2,074,002</u>
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		<u>C\$9,366,891</u>	<u>C\$8,586,968</u>
TRANSACCIONES QUE NO REQUIRIERON FLUJO DE EFECTIVO			
		2019	2018
Revaluación de terreno		<u>C\$ -</u>	<u>C\$14,295,096</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estados de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Director de Operaciones. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente Baker Tilly Nicaragua, S.A. El informe de auditoría externa contiene el dictamen de los auditores independientes, los Estados Financieros auditados y las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el cual fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la

Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. El informe de auditoría externa se encuentra disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bolsanic.com, publicación en cumplimiento del art. 24 de la ley 561 "Ley de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros". (f) Ilegible.

Reg. 1428 - M. 42336941 - Valor C\$ 475.00

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 2018 Y 1 DE ENERO DE 2018

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018	1 de enero 2018
ACTIVOS				
Efectivo y equivalentes de efectivo	2a, 5	C\$ 7,413,590	C\$ 3,921,556	C\$ 1,745,784
Moneda nacional				
Caja		5,000	5,000	5,000
Instituciones financieras		845,548	1,634,513	1,571,089
Equivalentes de efectivo		4,002,616	-	-
Moneda extranjera				
Instituciones financieras		917,283	763,878	169,695
Equivalentes de efectivo		1,643,143	1,518,165	-
Inversiones a costo amortizado, neto	2b, 6	7,915,648	8,325,526	8,723,770
Cuentas por cobrar, neto	2c, 7	862,971	811,694	734,503
Activo material	2d, 8	36,582	92,450	122,127
Activos intangibles	2e	-	19,847	20,041
Activos fiscales	2f, 9	514,125	548,247	656,954
Otros activos		<u>164,119</u>	<u>196,592</u>	<u>201,787</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>C\$16,907,035</u>	<u>C\$13,915,912</u>	<u>C\$12,204,966</u>
PASIVOS				
Pasivos fiscales	2f, 9	C\$ 455,198	C\$ 282,314	C\$ 251,402
Otras cuentas por pagar y provisiones	2g, 10	1,167,110	508,621	748,945
Reservas por obligaciones laborales y otros beneficios	2h	<u>734,255</u>	<u>636,741</u>	<u>710,731</u>
Total pasivos		<u>2,356,563</u>	<u>1,427,676</u>	<u>1,711,078</u>
PATRIMONIO				
Fondos propios				
Capital social pagado	2i, 15	9,000,500	9,000,500	7,870,500
Reservas patrimoniales	2i, 15	1,601,136	1,291,801	1,008,528
Resultados acumulados		<u>3,945,636</u>	<u>2,192,735</u>	<u>1,617,244</u>
Total fondos propios		<u>14,547,272</u>	<u>12,485,036</u>	<u>10,496,272</u>
Ajustes de transición		<u>3,200</u>	<u>3,200</u>	<u>(2,384)</u>

Total patrimonio		<u>14,550,472</u>	<u>12,488,236</u>	<u>10,493,888</u>
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO		<u>C\$16,907,035</u>	<u>C\$13,915,912</u>	<u>C\$12,204,966</u>
CUENTAS DE ORDEN	18	<u>C\$49,268,273,340</u>	<u>C\$50,783,997,223</u>	<u>C\$37,278,644,297</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Situación Financiera fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.
(f) Lic. Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018
Ingresos financieros	2j, 11	<u>C\$772,888</u>	<u>C\$755,427</u>
Ingresos financieros por efectivo		3,148	961
Ingresos financieros por inversiones		769,740	733,751
Otros ingresos financieros		<u>-</u>	<u>20,715</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		772,888	755,427
Ajustes netos por mantenimiento de valor	12	<u>362,719</u>	<u>301,780</u>
Margen financiero, bruto		1,135,607	1,057,207
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		1,135,607	1,057,207
Ingresos (gastos) operativos, neto	13	<u>10,765,657</u>	<u>9,998,252</u>
Resultado operativo		11,901,264	11,055,459
Ganancia por valoración y venta de activos		64,144	2,058
Pérdida por valoración y venta de activos		<u>-</u>	<u>(2,391)</u>
Resultado después de ingresos y gastos operativos		11,965,408	11,055,126
Ajustes netos por diferencial cambiario		<u>501</u>	<u>-</u>
Resultado después de diferencial cambiario		11,965,909	11,055,126
Gastos de administración	14	<u>(8,520,796)</u>	<u>(8,304,072)</u>
Resultados de operaciones antes de Impuestos y contribuciones por leyes especiales		3,445,113	2,751,054
Contribuciones por leyes especiales	16	(237,704)	(99,501)
Gasto por impuesto sobre la renta	19	<u>(1,145,173)</u>	<u>(662,788)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>C\$2,062,236</u>	<u>C\$1,988,765</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.
(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	FONDOS PROPIOS			Ajustes de Transición Aumento y Disminución por ajustes de Transición	Total Patrimonio
		Capital Social Suscrito y Pagado	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados		
Saldo inicial al 31/12/2017		C\$ 7,870,500	C\$ 1,008,528	C\$ 1,604,339	10,483,367	- C\$ 10,483,367
Ajustes por cambios de políticas contables	4	-	-	12,905	12,905	C\$ (2,384)
Saldo reexpresado al 1/1/2018		7,870,500	1,008,528	1,617,244	10,496,272	(2,384)
Resultado del ejercicio		-	-	1,988,764	1,988,764	-
Total Resultados Integrales		7,870,500	1,008,528	3,606,008	12,485,036	(2,384)
Otras transacciones del patrimonio						
Traspasso de los resultados acumulados a reserva legal		-	283,273	(283,273)	-	-
Capitalización de utilidades acumuladas		1,130,000	-	(1,130,000)	-	-
Otros cambios en el patrimonio	4	-	-	-	-	5,584
Saldo final al 31/12/2018	2i, 15	9,000,500	1,291,801	2,192,735	12,485,036	3,200
Resultado del ejercicio		-	-	2,062,236	2,062,236	-
Total Resultados Integrales		9,000,500	1,291,801	4,254,971	14,547,272	3,200
Otras transacciones del patrimonio						
Traspasso de los resultados acumulados a reserva legal		-	309,335	(309,335)	-	-
Otros cambios en el patrimonio		-	-	-	-	-
Saldo final al 31/12/2019	2i, 15	<u>C\$9,000,500</u>	<u>C\$1,601,136</u>	<u>C\$3,945,636</u>	<u>C\$14,547,272</u>	<u>C\$3,200</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2019	2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Resultado del ejercicio		C\$2,062,236	C\$1,988,765
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Efectos cambiarios	12	70,293	100,850
Ingresos por intereses	11	698,340	714,544
Depreciaciones	8	55,868	91,777
Amortizaciones	14	55,863	59,188
Gasto por Impuesto sobre la renta	19	<u>1,137,878</u>	<u>619,690</u>
Total ajustes		<u>2,018,242</u>	<u>1,586,049</u>
(Aumento) Disminución neto de los activos de operación:			
Rendimiento por cobrar sobre inversiones		(344,234)	(215,654)
Cuentas por cobrar		(557,088)	(511,852)
Activos fiscales		28,651	151,804
Otros activos		32,473	5,195
Aumento (Disminución) neto de los pasivos de operación:			
Pasivos fiscales		62,069	(16,882)
Otras cuentas por pagar y provisiones		(659,118)	(240,745)
Reservas por obligaciones laborales y otros beneficios		<u>97,514</u>	<u>(73,990)</u>
Total efectivo generado por actividades de operación		<u>4,058,981</u>	<u>2,672,690</u>
Pago del impuesto sobre la renta	19	(1,021,592)	(614,994)
Intereses cobrados		<u>(192,645)</u>	<u>(280,008)</u>
Flujo neto generado por actividades de operación		<u>2,844,744</u>	<u>1,777,688</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Adquisición de activos materiales	8		(62,100)
Adquisición de activo intangibles		(36,016)	(53,410)
Instrumentos de deuda a costo amortizado		<u>683,306</u>	<u>513,594</u>
Flujo neto generado por actividades de inversión		<u>647,290</u>	<u>398,084</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		<u>3,492,034</u>	<u>2,175,772</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO		<u>3,921,556</u>	<u>1,745,784</u>

TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO

5 C\$7.413.590 C\$3.921.556

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Milagros Montenegro, Gerente General. (f) Lic. David Loaisiga, Contador General.

Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente Baker Tilly Nicaragua, S.A. El informe de auditoría externa contiene el dictamen de los auditores independientes, los Estados Financieros auditados y las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el cual fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. El informe de auditoría externa se encuentra disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.ccnival.com, publicación en cumplimiento del art. 24 de la ley 561 "Ley de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros". (f) Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1454 – M. 42593815 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

El abogado José Miguel Martínez Rojas en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Fernando Martín Jiménez de la Torreugarte y Cecilia Jiménez de la Torreugarte, pide que sus representados sean declarados herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al fallecer dejara su padre de él ciudadano **Francisco Fernando Jiménez Escorcía** (q.e.p.d.) en especial : a) Automóvil NISSAN SENTRA SEDAN, Color: Plateado, Motor: GA16730015R, Chasis: 3N1EB31S4ZK101729, sin gravamen, Pasajeros: 5, Cilindros: 4, Año: 2000, Combustible: Gasolina, Uso: Privado, con Circulación: B3546653. b) Pagare a la orden número: 306 por la cantidad de ciento once mil veinte dólares con 90/100 (U\$111,020.90) emitido por Financia Inversiones y Comercio, Sociedad Anónima (FICSA S.A), el cual se encuentra vencido desde el uno de junio del año dos mil dieciocho, Pagaré que se encuentra soportado por Reconocimiento de Deuda efectuado entre el causante y su esposa madre de sus mandantes Margarita de la Torre Ugarte Cancino (q.e.p.d.). c) Pagare a la orden número: 0043 por la cantidad de cinco mil dólares (U\$5,000.00), emitido en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el veintiséis de junio del año dos mil quince. d) Pagare a la orden número: 0047 por la cantidad de cinco mil dólares (U\$5,000.00), emitido en fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el dieciséis de agosto del año dos mil quince, e) Pagare a la orden número: 0048 por la cantidad de veinte mil dólares (U\$20,000.00), emitido en fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el veintiocho de julio del año dos mil quince, f) Pagare a la orden número: 0049 por la cantidad de nueve mil dólares (U\$9,000.00), emitido en fecha doce de febrero del año dos mil quince, por CREDIT MAX DE COSTA RICA, el cual se encuentra vencido desde el doce de agosto del año dos mil quince. g) Pagare a la orden número: 0484 por la cantidad de veinte mil dólares (U\$20,000.00), emitido en fecha seis de diciembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el seis de junio del año dos mil quince. h) Pagare a la orden número: 0485 por la cantidad de quince mil quinientos córdobas (C\$15,500.00), emitido en fecha ocho de noviembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el ocho de mayo del año dos mil quince. i) Pagare a la orden número: 0461 por la cantidad de catorce mil quinientos córdobas (C\$15,500.00), emitido en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el veintisiete de marzo del año dos mil quince, j) Pagare a la orden número: 0462 por la cantidad de treinta y cinco mil seis dólares con 90/100 (U\$35,006.90), emitido en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el doce de marzo del año dos mil quince. k) Pagare a la orden número: 0469 por la cantidad de treinta mil dólares (U\$30,000.00), emitido en fecha seis de octubre del año dos mil catorce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el seis de abril del año dos mil quince. l) Pagare a la orden número: 0499 por la cantidad de diez mil dólares (U\$10,000.00), emitido en fecha once de enero del año dos mil quince, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el once de julio del año dos mil quince, m) Pagare a la orden número: 0090 por la cantidad de treinta mil dólares (U\$30,000.00), emitido en fecha seis de octubre del año dos mil diez, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el seis de abril del año dos mil doce. n) Pagare a la orden número: serie B:0187 por la cantidad de treinta mil dólares (U\$30,000.00), emitido en fecha seis de abril del año dos mil doce, por MASTER CREDIT INTERNATIONAL, S.A. el cual se encuentra vencido desde el seis de octubre del año dos mil doce. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, el veintiuno de abril de dos mil veinte. (f) Jueza Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción. (f) Sria/ KAVAMAGO. Numero: 001572-ORM4-2020-CO

3-3

Reg. 1550 – M. 43156209 – Valor C\$ 285.00

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA.

"MARIA HAYDEE FLORES RIVAS".

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE FAMILIA DE CHINANDEGA.

E D I C T O

CITese al señor NELSON JOSE REYES SERRANO, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de tres días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el termino de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000090-ORO2-2020-FM incoado en el juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, con acción de Disolución del Vinculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las dos y tres minutos de la tarde, del veinticuatro de abril de dos mil veinte. (f) Dra. SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Reynaldo de Jesús Silva Ruiz, Secretario de Tramitación Civil y Especialidades. REDESIRU.

3-2